



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

TEMA No. 77

“INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL EN SU 73° PERÍODO DE SESIONES”

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Intervención ante la Sexta Comisión en el 77° período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas

Nueva York, 25 al 26 de octubre de 2022

*Oradora: Ligia Lorena Flores Soto, Consejera*

Señor Presidente:

La República de El Salvador agradece a la Comisión de Derecho Internacional por la presentación de su informe A/77/10 y acoge con beneplácito los avances alcanzados durante su 73° período de sesiones, los cuales, constituyen un valioso aporte para el avance en la codificación y desarrollo progresivo del orden jurídico internacional.

En particular, se destaca la aprobación en segunda lectura del proyecto de conclusiones sobre la “**las normas imperativas de derecho internacional general (ius cogens)**” y el proyecto de principios concernientes al tema “**Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados**”, y respecto de los cuales, mi delegación desea – brevemente- expresar las siguientes consideraciones:

#### Capítulo IV: Normas imperativas de derecho internacional general (ius cogens)

- En primer lugar, El Salvador agradece el inagotable esfuerzo y la valiosa labor del Relator Especial Sr. Dire D. Tladi, en la elaboración del proyecto de conclusiones sobre la identificación y las consecuencias jurídicas de las normas imperativas de derecho internacional general (ius cogens).
- Ciertamente, el abordaje del tema no ha sido nada fácil, pues ha demandado un delicado equilibrio en su formulación. En este sentido, sobre la metodología empleada, mi delegación observa que el proyecto de conclusiones *respeto un balance entre la práctica de los Estados y la jurisprudencia relevante de tribunales y órganos internacionales*.
- Es importante resaltar que, *la esencia del proyecto de conclusiones reside en una naturaleza orientadora*. Así, deben concebirse bajo el propósito de orientar a quienes deben identificar las

- normas de *ius cogens* y aplicar las consecuencias jurídicas que se despliegan ante la identificación de tal norma, y que incluye claro está, su violación grave o incumplimiento.
- Si bien es un carácter orientador y esto debe subrayarse; esto último no obsta a que, de forma progresiva, puedan generarse efectos vinculantes en el caso de que este proyecto de conclusiones sea aplicado de manera reiterada con la convicción jurídica del cumplimiento de su contenido; no obstante, para ello, sin duda la práctica y el tiempo lo determinarán.
  - Sobre el anexo, *acogemos con beneplácito la decisión de haberse incluido una lista no exhaustiva de normas de carácter imperativo* pues sin duda sirve de utilidad a fin de discernir qué es lo que la propia Comisión ha identificado como *ius cogens*.
  - Para la *identificación de una norma imperativa de derecho internacional*, es esencial destacar no sólo la *mayoría* sino también el elemento de la *representatividad* que esto merece. Así, mi delegación apoya que se ha añadido el adjetivo “representativa” a la expresión “mayoría de Estados” para reflejar la idea de que la evaluación ha de ser cualitativa. La aceptación y el reconocimiento por la comunidad internacional de Estados en su conjunto debe tener lugar en diferentes regiones, sistemas jurídicos y culturas.
  - Respecto *del proyecto de conclusión 8, particularmente el párrafo 2, hubiese sido oportuno aclarar en el proyecto de comentario a qué organizaciones internacionales* o conferencias intergubernamentales se refiere o el alcance de éstas, teniendo en cuenta que la categoría de “organizaciones internacionales” puede llegar a abarcar subespecializaciones del ámbito regional;
  - En cuanto *al proyecto de conclusión número 19*, mi delegación reitera la necesaria cautela que debe guardarse al momento de hacer referencia a opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia como fundamento del proyecto de comentarios. Por ejemplo, al tratarse de explicar el deber de cooperación interestatal en el caso de las consecuencias particulares de las violaciones graves de normas *ius cogens*, se advierten referencias a opiniones consultivas derivadas de tal tribunal, sobre lo cual, reiteramos debe tenerse el cuidado de no atribuirles más allá del valor no vinculante que estas poseen.
  - Finalmente, nuevamente, resaltar la importancia de respetar siempre *el principio de libre elección de medios de solución pacífica de controversias* en línea con el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

## Capítulo V

### Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados

- Mi delegación desea reconocer y agradecer la extraordinaria labor realizada por la Relatora Especial, Sra. Marja Lehto, en la elaboración del proyecto de principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados.
- Al respecto, y previo a considerar el proyecto de principios, mi delegación parte de la importancia de tutelar el ***derecho a un ambiente sano*** que ha sido incluso establecido como un derecho humano a partir de importantes instrumentos, tales como la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 y así reconocido también en relevante jurisprudencia proveniente de Cortes establecidas en los sistemas de derechos humanos regionales, por citar, claro

está la Corte Interamericana de Derechos Humanos que resaltó la importancia de la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente contenido en el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En similar línea, la Asamblea General de Naciones Unidas reconoció por primera vez el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible en su resolución 76/300 aprobada el 28 de Julio de 2022.

- Así, El Salvador considera que el proyecto de principios en comento permite concretar la interrelación entre el derecho internacional de los derechos humanos y la protección del medio ambiente, durante las tres fases temporales que caracterizan un conflicto armado, incluyendo la situación de ocupación. Si bien aquí podría haber venido útil clarificar en el proyecto de comentarios la concepción respecto de lo que se entenderá por un *conflicto armado* y sus distinciones a escala internacional y no internacional, mi delegación reconoce que a lo mejor esta será una discusión complementaria que amerite otros foros u espacios.
- Lo esencial es asegurar la protección del medio ambiente sin importar la modalidad de ocupación de que se trate o las circunstancias que la hayan originado y, sobre esta línea, nuevamente, nos permitimos comentar que hubiese sido deseable clarificar en el proyecto de comentario al principio número 13, párrafo 13, la utilización del término “objetivo militar”. Tal como lo hemos señalado en anteriores intervenciones, no debe olvidarse el carácter del medio ambiente como bien público transnacional e incluso universal; por lo que su protección requiere adoptar la particularidad de mantener ese mismo alcance. En este sentido, nos continúa pareciendo preocupante que se acepte el ataque al medio ambiente cuando este se haya “convertido en objetivo militar”, lo cual, parece retomar la terminología de los bienes civiles y militares de manera automática.

Señor Presidente:

Finalmente, en relación con “**Otras decisiones y conclusiones de la Comisión**”, mi delegación saluda y toma nota de los nuevos tópicos incluidos en el programa de trabajo de la Comisión, de los que siempre habrá de mantenerse en cuenta la práctica de Estados en su conjunto, como las concepciones por parte de actores relevantes de la comunidad internacional proveniente de distintos sistemas jurídicos y regiones del mundo.

Sobre los mandatos asignados al Grupo de Estudio relativo al tema de Elevación del Nivel del Mar, mi país expresará en su debida oportunidad observaciones en cuanto a estos, por considerar que algunos van más allá de la competencia atribuida a la Comisión como órgano subsidiario de la Asamblea General.

Muchas gracias.